

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 01-jun.-22. Pasa a despacho del señor Juez la presente solicitud de retiro de demanda. Sírvasse proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. N°: 1233
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Solicitante: Banco Davivienda S.A.
Causante: Sergio Daniel Rodríguez Roncancio y Nelly Roncancio Álvarez
Radicación: 76-520-40-03-005-2022-00111-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

Se allega a nuestro correo institucional escrito de la parte actora solicitando el retiro de la demanda.

Revisado el presente asunto se establece que mediante auto del 22 de abril de 2022 del año en curso se libró mandamiento de pago, pero no se ha emitido el oficio que ordene el embargo del bien objeto de este asunto.

Por lo anterior se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P., sin ordenar condena en costas.

En tal virtud, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda de ejecutiva con garantía real, propuesta por el BANCO DAVIVIENDA S.A., actuando por conducto de apoderado judicial en contra de los señores SERGIO DANIEL RODRÍGUEZ RONCANCIO Y NELLY RONCANCIO ALVAREZ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: SIN LUGAR a ordenar devolución de anexos, toda vez que la misma fue presentada de manera virtual.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e6d4bde79e7331a8b3bb29647fef4ea3661bc33d765b72acdb03ad62376f1bb**

Documento generado en 03/06/2022 01:53:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>